

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
SOBRE EL “PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES
DE ANDALUCIA (2021-2025)”**

En Sevilla, a **23 de febrero de 2022**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO DE
SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA (2021-2025)”**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Plan citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

La situación de los Servicios Sociales en Andalucía requiere de un profundo análisis, teniendo en cuenta los cambios sociales, en general, y de forma concreta los que afectan a los sectores más vulnerables de la población, donde estén implicados los responsables políticos, técnicos, tercer sector, y demás agentes sociales y económicos.

Reconociendo el trabajo de los redactores del Plan Estratégico, no puede dejarse de plantear que la estrategia para avanzar en la mejora de la calidad de vida de la población andaluza desde los Servicios Sociales, debe ser una estrategia clara, con coherencia interna, coordinada con criterios de corresponsabilidad, con retos decididos de la participación.

En cuanto a las entidades locales, no tenemos constancia de participación local en la redacción de este Plan Estratégico, ni el intercambio de información directa con las Diputaciones y municipios.

Desde el punto de vista de la necesaria coordinación interadministrativa (establecida en el marco de la Ley de Servicios Sociales), no se establecen estrategias formales y garantes.

Así mismo en el Plan Estratégico se observa falta de actualización de datos de necesidades en función de los territorios y por tanto de medidas que atiendan la realidad territorial, así como falta de actualización de datos del periodo de pandemia que facilite la valoración del impacto de la crisis socioeconómica y sanitaria desde la perspectiva de servicios sociales.

No se establece como meta deseable, el reforzar el papel de la administración local y de los profesionales que intervienen, haciendo realidad las medidas que garanticen intervenciones interdisciplinares (en referencia a la Ley SS), mediante el establecimiento claro de ratios por roles profesionales, teniendo en cuenta las realidades territoriales y la complejidad de las necesidades a abordar y con la consideración de una atención centrada en la persona.

En cuanto a la Evaluación del Plan debe ser una exigencia profesional y administrativa, sujeta a sistema de control, que se fundamente en claros criterios de sostenibilidad del sistema, donde la ética institucional y profesional sea un verdadero principio.

Y en cuanto a la financiación, consideramos que el Plan estratégico como instrumento que va a marcar el camino a seguir en los servicios sociales de Andalucía, no puede disgregarse del pilar fundamental de la financiación. Es necesario dotar el sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales pueda contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar las necesidades sociales de la población andaluza.

OBSERVACIONES A LOS EPIGRAFES DEL PLAN

3.3. VALORES

Se propone **la siguiente redacción alternativa:**

“Prevención: dirigiendo sus actuaciones a la prevención y ~~superación~~ **reducción** de las causas que originan situaciones de necesidad social”.

JUSTIFICACIÓN

El texto habla de la “superación de las causas que originan situaciones de necesidad social”: Los servicios sociales actualmente no cuentan ni con los recursos ni con la coordinación e implicación interadministrativa necesaria para hacer realidad este valor. Para la imagen y comprensión del sistema de servicios sociales, así como para la propia acción de los profesionales, parece más adecuado que planteemos este valor en términos más realistas. Superar las causas que originan situaciones de necesidad social supone superar nuestro propio sistema social y económico, y esta es una expectativa ~~excesiva~~ de mayor amplitud que la correspondiente al sistema público de servicios sociales.

Se propone la **adición de los siguientes párrafos:**

- **“Solidaridad:** Los poderes públicos asumirán la responsabilidad de orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social mediante la aplicación de políticas públicas redistributivas dirigidas a superar las desigualdades de carácter social.
- **Responsabilidad pública:** Las Administraciones Públicas serán las garantes del carácter público y universal del sistema, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer su legitimidad social y su sostenibilidad futura.
- **Eficiencia social y económica:** La Administración Pública garantizará la mejora continua de la eficiencia de los servicios sociales, orientando a las entidades proveedoras sobre criterios de actuación basados en las necesidades y expectativas de los grupos de interés y en función de los objetivos estratégicos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- **Responsabilidad social:** Los poderes públicos asumirán su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, asumirán los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético respecto a sus grupos de interés, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.
- **Planificación:** Los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social.
- **Interdisciplinariedad:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.
- **Intersectorialidad:** Las actuaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirán por el principio de la inter-sectorialidad, como estrategia de cooperación horizontal mediante la actuación conjunta de los

sectores con capacidad de afectar a las condiciones sociales y económicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas.

- Proximidad: El despliegue territorial de las prestaciones y recursos de servicios sociales buscará la equidad territorial y la mayor proximidad a la población de referencia.

- Normalización: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, y articulará, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas, por su tamaño y proximidad, a la integración en el entorno.

- Solidaridad: Los poderes públicos favorecerán la accesibilidad al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante el uso racional de las tecnologías de la información y comunicación, así como de las redes sociales”.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Título II, Artículo 25 establece, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por estos principios. En el PESS no se ha recogido todos los principios que se recogen en la Ley, algunos tan importantes como: la Solidaridad, Normalización Proximidad, Proximidad, Planificación, Responsabilidad social, Eficiencia social y económica. Consideramos que es necesario incluirlos.

4. SITUACIÓN DE PARTIDA

La situación de partida debería empezar con una introducción que permita aterrizar en los principales elementos que describen la situación de partida. Así como un punto final donde a modo de conclusión se establezca claramente los principales puntos de partida que son básicos para iniciar el proceso hacía los servicios sociales que queremos tener en Andalucía al ejecutarse el plazo de tiempo que establece el Plan.

JUSTIFICACIÓN

La importancia del Plan Estratégico reside en su capacidad para hacer una radiografía actual de la situación de hoy y dotarla de elementos para poder caminar hacía los servicios sociales que queremos tener en Andalucía en los próximos 5 años. Por ello es imprescindible que este instrumento cuente con un análisis completo de la situación de partida, y no que la situación de partida sea unos apartados estancos e inconexos que no nos proporciona la información integral que sería necesaria.

4.1.3. ÁMBITO ESTATAL

Donde dice: *“Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital”* debe decir: **“Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital”**

JUSTIFICACIÓN

Actualización de normativa vigente.

4.1.4 ÁMBITO AUTONÓMICO

Se propone la siguiente **adición**:

- **“Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia**
- **I Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía (2020-2026)**
- **Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2022 y 2023**
- **Plan de Acción Anual 2022 Agencia de servicios Sociales y dependencia de Andalucía.**
- **Estrategia Andaluza contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024**
- **Plan plurianual de Gestión 2020-2022 de la Agencia de servicios Sociales y dependencia de Andalucía**
- **Plan Operativo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en materia de Transparencia Pública para el periodo 2021-2022**
- **Plan estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el periodo 2020-2022**
- **III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023)**
- **Plan de Mejora de los Centros de Valoración y Orientación**
- **ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **ORDEN de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

- **Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”**

JUSTIFICACIÓN

Actualización de normativa.

ELEMENTOS CLAVE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO (pag 44 del borrador)

El Plan Estratégico no puede limitarse a numerar los elementos claves sin definirlos y sin indicar la interrelación entre ellos, como ocurre en el borrador.

En el primer apartado se propone la siguiente **modificación**:

“Las actuaciones previstas en el presente Plan Estratégico ~~están orientadas por~~ **han tenido en cuenta** la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pilar Europeo de los Derechos Sociales y el nuevo marco Comunitario de la Unión Europea para el septenio 2021 - 2027.”

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no puede ser solo la que condicione los ejes y actuaciones a desarrollar en el Plan Estratégico (PESS), el cual se debe a la propia *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía* que en el art. 75, regula el PESS relacionado con el estudio de la realidad andaluza.

Donde dice: “4) *Al establecimiento de la figura de la persona profesional de referencia*” debe decir: “4) **Al desarrollo y consolidación del trabajador social como profesional de referencia, en base al Art. 31 de la Ley de SS.SS de Andalucía**”.

JUSTIFICACIÓN

La figura del profesional de referencia ya viene establecida en el art. 31 de LSSA, lo que procede ahora es su desarrollo y consolidación.

Se propone la **adición** de un **nuevo apartado 8 bis**:

“8 bis) A dotar al sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales pueda contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar las necesidades sociales de la población andaluza”.

JUSTIFICACIÓN

El Plan sin un sistema de financiación progresivo y con partidas finalistas a las entidades locales no se podría sostener. El Plan estratégico es un instrumento tan importante que va a marcar el camino a seguir en los servicios sociales de Andalucía y este no puede disgregarse del pilar de la financiación, sin el cual la planificación se desmontaría.

4.2 Situación sociodemográfica

Consideramos que deberían actualizarse los datos para el análisis descriptivo de la situación, e incluir los correspondientes a 2020-2021, para reflejar los efectos que la pandemia originada por la COVID-19, ha producido en todas las áreas del estudio, sobre todo: desempleo, soledad, dependencia y pobreza.

4.3. Población Diana

Se propone la siguiente **redacción alternativa**:

“• **Infancia y familia**

• **Juventud**

- Personas mayores.
- Mujeres (con especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas de etnia gitana, y en particular, la mujer gitana.
- Personas que residen en Zonas Desfavorecidas.
- Personas sin hogar.
- Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas.
- **Personas con problemas de adicción.**

- Otras personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, como las personas del colectivo LGBTI, entre otras”.

JUSTIFICACIÓN.

Aunque se indica que la población destinataria del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) es toda la población en general, solo se identifican unos sectores concretos, que serán objeto de posibles planes específicos, dejando fuera población con riesgo de exclusión social, como personas con adicciones y que son destinatarios del SPSS o de otros sistemas donde los servicios sociales tienen competencias. También en el apartado Infancia y juventud, consideramos que debe separarse en dos apartados diferenciados y añadir: Infancia y **familia**.

4.4 ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

El Plan Estratégico debe estructurarse de forma que cada uno de sus puntos no aparezca aislado del siguiente, se debería dotar de un cuerpo integro, mejorando la actual redacción que resulta estanca e inconexa.

4.4.1 ESTRUCTURA TERRITORIAL.

Se propone la siguiente **redacción alternativa**:

~~“4.4.1 ESTRUCTURA TERRITORIAL-Áreas y Zonas Básicas de Servicios Sociales.~~

El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía define la organización territorial de las prestaciones y recursos sociales en la Comunidad Autónoma. **instrumento a través del cual se lleva a cabo la ordenación territorial de este Sistema Público, para garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de éstas en su entorno habitual”.**

JUSTIFICACIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, regula en el Capítulo III, del Título II el Mapa de Servicios sociales, y establece territorialmente dos ámbitos: Área de servicios sociales y Zona básica de servicios sociales.

Ambas figuras, Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y Mapa de Servicios Sociales, a la vez que se complementan, presentan una doble cualidad: de una parte, se constituyen en herramientas fundamentales para la planificación y la gestión de los servicios sociales, así como para una más eficaz y equitativa distribución de los recursos en el territorio; a la vez, a través de su publicidad y conocimiento por la ciudadanía, facilitan el acceso a los servicios sociales, contribuyendo de este modo a alcanzar mayores cotas de bienestar y dignidad en las personas.

En la Tabla 2.

Consideramos que identificar el número de ZBS y Áreas de SS.SS. no es suficiente. En el PESS se debería añadir un apartado sobre necesidades existentes.

Además no se realiza un análisis transversal de las diferentes áreas de estudios. Con los datos actuales se podría identificar la ratio de personas usuarias por equipos profesionales y profesionales individualmente, sabiendo cuál es su distribución territorial y cuáles son sus demandas.

4.4.3 EQUIPOS PROFESIONALES.

Se propone la **adición** de los **siguientes párrafos**:

“Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social de referencia y un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga, por cada Centro de Servicios Sociales.

Una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios”.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, regula en su art. 30 los equipos profesionales de servicios sociales, lo cual consideramos se debe incluir como introducción en este apartado, previo al desglose de los datos del estudio.

Creemos que sería necesario un estudio comparativo entre el número de personas atendidas, las demandas de estas y número de profesionales que las atiende, así como un estudio sobre la composición de los equipos profesionales y su vinculación laboral (en el caso del personal eventual de refuerzo, este no forma parte de la estructura fija de base)

En la **Tabla 5**, se propone la **supresión** del término “*auxiliar servicios de ayuda a domicilio*”

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que la inclusión de los datos referidos a este personal altera y distorsiona los datos reales de personal de los servicios sociales comunitarios, toda vez que el servicio de ayuda a domicilio puede ser gestionado de forma directa e indirecta, como prevé la normativa en vigor.

4.4.7 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Se echa en falta la evaluación del impacto del SAD como prestación garantizada fuera del sistema de Dependencia, así como establecer el modelo social y económico que se va a desarrollar en base a esta prestación garantizada.

4.4.9 ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Consideramos que en este apartado debería recogerse gráficos y datos más cercanos a la realidad sobre demandas, tiempos de espera, procedimientos, resoluciones desglosadas por servicios (según el catálogo), de financiación, etc.

5.1 PROBLEMAS

Pensamos que en este apartado se debería explicar la metodología y las fuentes utilizadas para la recogida de la información previa a las conclusiones o resultados finales.

5.1.2 PROBLEMAS PLANTEADOS POR LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS AGENTES SOCIALES

No parece acertado que el Plan Estratégico plantee la falta de consenso sobre la figura del profesional de referencia, cuando ya está regulado específicamente en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

5.3.1 IMPULSO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

Se propone la **supresión** del **párrafo final**:

~~“En cierto sentido, la subsidiariedad formaría parte de las características intrínsecas de los servicios sociales y por ello también la constante necesidad de revisar sus límites y contenidos en función de las dinámicas desarrolladas por otros sistemas de protección social”~~

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que los Servicios Sociales no son subsidiarios de ningún otro sistema. Forman parte de un SISTEMA PÚBLICO, como se recoge en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales (art. 24)

5.3.3 LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN LOS SERVICIOS SOCIALES

Donde dice: “Garantizar la gestión pública directa de determinadas funciones estratégicas del sistema, como la valoración técnica de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de derechos” debe decir: “Garantizar la gestión pública directa de determinadas funciones estratégicas del sistema, como la valoración técnica de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de derechos, **a través valoración diagnóstica y con la prescripción técnica facultativa por parte de los trabajadores sociales de referencia**”.

JUSTIFICACIÓN

En el Art. 31.3. b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales, se recoge entre las funciones del trabajador social de referencia la de “Realizar la valoración y el diagnóstico a la persona y, en su caso, unidad de convivencia, así como la prescripción facultativa de recursos y prestaciones sociales más adecuados para la atención de las necesidades sociales diagnosticadas.

5.3.4 AVANCES EN LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Se propone la siguiente **redacción alternativa al párrafo cuarto:**

“En este contexto, las entidades de iniciativa social o tercer sector están llamadas a desempeñar un rol importante. En el impulso estratégico del liderazgo del sector público, las Entidades de Iniciativa Social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía, en la provisión de prestaciones del sistema público”.

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que la referencia a la cooperación de las Entidades de Iniciativa Social con las Administraciones Públicas, debe enmarcarse en las previsiones de la LSSA, como es el art. 99.

ELEMENTOS CLAVE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO (pag 111 del borrador)

Se propone la **supresión** del **párrafo primero** y del **párrafo segundo**:

~~“El refuerzo del liderazgo estratégico de la Junta de Andalucía sobre la red de servicios locales.~~

~~“El refuerzo del liderazgo de la Junta de Andalucía sobre la red de servicios locales requiere al menos.”~~

JUSTIFICACION

Creemos que la redacción de estos dos párrafos son un grave error, al presentar a la Junta de Andalucía liderando la red de servicios locales, lo que choca frontalmente y de forma llamativa con las competencias locales (art. 92 EA, art. 25 LBRL, art. 9 LAULA), y vulnerando asimismo el principio de autonomía municipal (art. 140 CE, art. 4 LAULA).

6. EJES, LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El PESS debe ir de la mano del Mapa de Servicios Sociales y del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Así el Artículo 74 de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, establece entre los principios de la actividad planificadora:

“d) Eficiencia en la organización y aprovechamiento integral y racional de los recursos, debiendo procurarse un uso flexible y combinado de los disponibles, formales o informales, públicos o privados, con especial atención a los de la iniciativa social, con el objeto de garantizar su aplicación más eficaz a la satisfacción de las necesidades.”

7. PROGRAMAS Y MEDIDAS

P1.1 ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO

En “Medidas a desarrollar”:

Donde dice: “*Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio...*” debe decir: “**Aprobación del proyecto de Orden de modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio...**”.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden del SAD de 2007 ya fue elaborado, lo que procede es su aprobación definitiva.

Se propone la **adición** de un **nuevo apartado 6 bis**:

“6 bis. Respetar las intensidades horarias establecidas en la normativa vigente en el Grado 1 de dependencia mejorando así la atención a las personas en esta situación de dependencia”.

JUSTIFICACIÓN

El número de horas actuales para el Grado 1 de dependencia, resulta insuficiente para las necesidades de la población. En la mayoría de las ocasiones no se están concediendo el máximo de horas contempladas por la legislación vigente (veintiuna horas).

Se propone la **adición** de un **nuevo apartado 6 ter**:

“6 ter. Establecer un marco de financiación adecuado, acordado con las entidades locales que garantice el modelo de atención en el domicilio propuesto”.

JUSTIFICACIÓN

La consideración como prestación garantizada del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, como establece el art. 42 LSSA, implica la necesidad de que por parte de las entidades locales se articulen los mecanismos para dar respuesta a este derecho subjetivo de la ciudadanía, por ello se debe establecer un marco de financiación acordado con las entidades locales, que refleje las obligaciones de cada una de las partes (Administración autonómica y Administración local).

En “Temporalización”:

Se propone la siguiente **modificación** :

“2022: Aprobación de la modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007”.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden del SAD de 2007 ya fue elaborado, lo que procede es su aprobación definitiva.

P1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En “Medidas a desarrollar”

En el **apartado 3** se propone la siguiente **redacción alternativa**:

“3. Revisión y simplificación de los procedimientos de acceso y atención vinculados a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, **contando en todo caso en el procedimiento con los servicios sociales comunitarios.”**

JUSTIFICACIÓN

Los servicios sociales comunitarios son la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Los profesionales del trabajo social que atienden y desarrollan el SIVOA tienen entre sus funciones fundamentales la valoración, diagnóstico y prescripción de las prestaciones correspondientes a las distintas demandas y necesidades que les exponen los ciudadanos, como en el caso de las prestaciones de dependencia donde se valorara la situación como las prestaciones adecuadas a las necesidades valoradas.

Se propone la **adición** de un **nuevo apartado 3 bis**:

“3 bis.- Mejorar el sistema software actualizado para el procedimiento de la Ley de autonomía personal y atención a la dependencia, con un programa informático más actualizado y acorde a las necesidades”.

JUSTIFICACIÓN

Sería deseable conseguir un sistema integral, formado por un conjunto de módulos Web que compartan una base de datos única y que cubrieran la gestión de todo el espectro de trámites asociados a la Ley de Dependencia, informe social, trámite de consulta y propuesta individual de atención. Que tenga acceso al procedimiento de

valoración de la Dependencia, a lista de espera de centros, datos de salud, documentación de las personas usuarias subida a la plataforma, etc.

En “Temporalización”

Se propone la **adición** del siguiente **inciso final**:

“2022 – 2025: Seguimiento del proceso de implantación. Formación y acompañamiento a los equipos profesionales de **las distintas administraciones públicas responsables de las prestaciones de la Ley de dependencia**”.

JUSTIFICACIÓN

Dado que lo que se pretende es una modificación del procedimiento para su agilización, la formación conducente a modificar el sistema de acceso a las prestaciones de la Ley de dependencia debe ir dirigida a todos los equipos profesionales.

P1.3 ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En “Medidas a desarrollar”:

Se propone la **adición de un nuevo apartado 5 bis**:

“5 bis. Incrementar el número de horas de atención de las Unidades de estancia diurna”

JUSTIFICACIÓN

Para la consecución de los objetivos propuestos en el programa: “*1.1. Incrementar el porcentaje de personas, unidades familiares o unidades de convivencia que reciben apoyos y cuidados en el domicilio, con especial atención a las mujeres en situación de soledad no deseada. 1.2. Mejorar la autonomía, la dignidad y el bienestar de las personas que requieren apoyo y cuidados en el domicilio. 1. Ofrecer apoyo a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia, a fin de evitar o, en su caso, retrasar la institucionalización. 2. Ajustar la red de recursos de estancias temporales a la demanda detectada. 3. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas cuidadoras*”, es necesario crear nuevos modelos de convivencia entre personas mayores con que mantiene un nivel de autonomía elevado o una dependencia moderada. Estos nuevos modelos deben fomentarse como elementos de arraigo y mantenimiento de las personas en su entorno más próximo. Para ello se propone aumentar los horarios de las UED, para que la persona pueda ser atendida de manera integral, pero manteniendo su estancia en su domicilio, evitando el desarraigo.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

En esta línea estratégica “*personas en situación de vulnerabilidad*” consideramos que no se incluyen determinados colectivos. Así por ejemplo no se aborda a la población migrante “en general”, que en determinados territorios es bastante numerosa, y presenta un perfil de población que cada día se acerca más a los servicios sociales comunitarios. En el borrador solo se recoge viviendas de inserción para jóvenes inmigrantes de 18 s 25 años, quedando fuera el resto de población inmigrante.

Por otro lado, encontramos la siguiente incoherencia: En el apartado “4.3 *POBLACIÓN DIANA*”, se establece sectores específicos (Infancia y juventud, Personas mayores, Personas con discapacidad, Personas sin hogar, Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas, colectivo LGBTI), pero no los desarrolla en los programas, y otros ni los incluye, como el colectivo LGTBI, adicciones, población reclusa, violencia juvenil, etc.

P1.4. ADAPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA ORIENTADA A LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD Y A LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL

En “Objetivos Estratégicos” :

Se propone la siguiente **modificación en el punto 2.1:**

“ 2.1. Incrementar ~~empleabilidad~~ **la inclusión social** de personas que se encuentren en riesgo o situación de exclusión, a través de la activación de planes integrados y personalizados de inserción social y laboral”.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la empleabilidad es un objetivo prioritario del ámbito de los servicios de empleo, aunque también sea compartido por los servicios sociales. Tal como establece la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, uno de los objetivos es “*Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social*”.

Los servicios sociales actúan contra la exclusión social y laboral, pero para ello es imprescindible la participación activa de los servicios de empleo, y que estos lideren los proyectos de inserción laboral. De hecho la prestación que regula el *Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre*, se denomina Renta Mínima de Inserción Social en

Andalucía, e incorpora un plan de inclusión sociolaboral, cuya ejecución depende de la coordinación y participación del Servicio Andaluz de Empleo.

Las prestaciones económicas de los servicios sociales deben promover la garantía de ingresos, y para ello se cuenta con recursos (que deberían ser ampliables), pero los servicios sociales no cuentan con una cartera de empleos.

Se propone la siguiente **redacción alternativa del punto 2.4:**

“2.4 Colaborar en la reducción del absentismo escolar y del abandono educativo temprano, a través de la participación en mecanismos estables de coordinación con los Servicios Educativos.”

JUSTIFICACIÓN

Reducir el absentismo escolar y el abandono educativo temprano es un objetivo transversal pero no exclusivo de los servicios sociales. Sin el establecimiento y desarrollo de unos cauces permanentes de coordinación y trabajo en red con otros servicios, sobre todo, los educativos, que lideran esta línea de actuación, sería impensable la reducción del absentismo y del abandono escolar.

P1.6 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR

En “Medidas a desarrollar”:

Se propone la **adición de un nuevo apartado 3 bis:**

“3 bis. Conseguir que los equipos de familia de todos los Centros de SS.SS. Comunitarios cuenten con profesionales de la Psicología, de la Educación Social y del Trabajo Social”.

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible, para la detección del riesgo en menores y la correcta aplicación del instrumento VALORAME contar con equipos completos que puedan realizar la valoración del riesgo desde su disciplina y realizar una intervención en los casos que incluya todos los ámbitos de la situación (psicológico, educativo y social)

Se propone la **adición de un nuevo apartado 3 ter:**

“3 ter. Potenciar la creación e implantación de nuevos recursos para la intervención familiar en el medio.”

JUSTIFICACIÓN

Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención en las situaciones de riesgo de menores. Además los servicios sociales comunitarios atienden casos de sospecha, riesgo leve-moderado, desprotección con intervención en el medio, es decir, progresivamente se ha ido ampliando los destinatarios de sus intervenciones. Sin embargo, los recursos técnicos y materiales no se han ampliado a la misma vez. Es imposible poder atender adecuadamente con los recursos que cuentan en la actualidad.

Pensamos que actualmente estos servicios requieren de otros recursos, para apoyar la intervención familiar en el medio y reducir así el porcentaje de menores en situación de riesgo, desprotección o desamparo, para aplicar el enfoque preventivo y la atención integral centrada en la persona, y para cubrir adecuadamente las necesidades sociales de estas familias, como son: centros de día de menores, red de apoyo a las familias, espacios de ocio para adolescentes, campamentos de verano o estancias con otras familias, etc.

P1.8 PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO

En “Objetivo general del Programa” y en las “Medidas a desarrollar” se propone **suprimir** la referencia a “**Zonas Desfavorecidas**”.

JUSTIFICACIÓN

La prevención del absentismo y del abandono educativo temprano es una necesidad en todos los municipios que debe ser tenida en cuenta. En las “Comisiones locales de absentismo escolar” participan los equipos de familia de los Centros de SS.SS. Comunitarios, en el marco de los Programas Provinciales de absentismo escolar, en colaboración con las delegaciones provinciales de educación.

P2.1. REFUERZO DE LA RED Y LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En “Objetivos estratégicos”

Se propone la siguiente **redacción alternativa del apartado 3.1:**

“3.1. Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a lo establecido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales, sobre ratio mínima de los equipos profesionales compuesta por, al menos, un Trabajador/a Social, un educador/a social y un psicólogo/a, como a otros factores como características socio-demográficas, la dispersión geográfica y las necesidades de la población.”

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que hay que adaptar el número de profesionales, para adaptarse a las necesidades.

En “Medidas a desarrollar”:

Se propone la **adición** de un nuevo **apartado 4 bis**:

“4 bis.- Definir un marco de referencia para establecer un ratio de profesionales adecuado, en función de una serie de indicadores socioeconómicos previamente definidos (población potencial, población usuaria ejercicios anteriores, dispersión territorial, renta media, coeficiente Gini, ratio S80/S20, etc.)”

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2016, debe implicar la definición de los ratios mínimos de profesionales que deben disponerse para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios. Es la única vía para que se consiga la cohesión social y territorial y la sostenibilidad del sistema, y es mandato que se le atribuye a la planificación estratégica, conforme al art. 80.3 de la Ley 9/2016.

P2.3. ADOPCIÓN DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN HOMOGÉNEOS EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

En “Medidas a desarrollar”

Se propone la **adición** del siguiente **inciso en el apartado 3**:

“3. Elaboración de protocolos de derivación y coordinación **eficaces** entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales especializados.”

JUSTIFICACIÓN

En los servicios sociales comunitarios se desarrollan múltiples protocolos de coordinación y también de derivación: con servicios sociales especializados, con

servicios de salud, con servicios de educación, con servicios de fiscalía, etc. Ante tal cantidad de procedimientos se debe buscar una fórmula que facilite su cumplimiento por los profesionales y que ayude a mejorar los procesos de trabajo. Debemos tender a homogeneizar lo más posible los modelos de protocolo que se establezcan, promoviendo de esta manera su eficacia y eficiencia.

P2.4 FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ANDALUCÍA

En “Objetivos estratégicos”

Se propone la **adición** del siguiente **inciso final en el apartado 3.1:**

“3.1 Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a las características sociodemográficas, la dispersión geográfica, las necesidades de la población y a lo establecido en la Ley 9/2016, sobre ratio mínima de los equipos profesionales”.

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que debe aplicarse lo establecido en el art. 30 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: “1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. (...) 3.El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga”.

En “Medidas a desarrollar”

Se propone la siguiente **redacción alternativa del apartado 2:**

“2.- Elaboración del Decreto por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de determinados servicios sociales teniendo en cuenta otros criterios **objetivos (niveles de renta, población en exclusión, dispersión territorial, esfuerzo presupuestario de la entidad local, etc.)**, además del poblacional, para la elaboración de ratios de financiación”

JUSTIFICACIÓN

Debe tenerse en cuenta que para la elaboración del Decreto que apruebe el programa de colaboración financiera (desarrollo reglamentario de la Ley 9/2016), el artículo 119.2 LSSA ya establece que: *“El nivel de esfuerzo presupuestario de los ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales de su competencia constituirá un criterio de valoración para el acceso a la financiación por parte la Junta de Andalucía”*.

Consideramos que además, la realidad socioeconómica de cada municipio también debe tenerse en cuenta, con la utilización de indicadores válidamente aceptados y objetivos, que tengan en cuenta otros criterios como el coste de la vida, los niveles de renta, la población en situación de exclusión, las zonas desfavorecidas, la dispersión territorial y el coste de los servicios, etc...

En “Indicadores de realización”

Se propone la siguiente adición: **“ N ° de equipos constituidos por centro en SS Comunitarios (profesionales de Trabajo Social, Educación Social y Psicología).**

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la de “Objetivos Estratégicos” del P2.4

En “Indicadores de resultados”

Se propone la siguiente adición: **“Porcentaje de equipos completos de SSCC según ratio mínima establecida en la Ley”**.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la de “Objetivos Estratégicos” del P2.4

P2.9. SISTEMA DE EVALUACIÓN POR RESULTADOS.

En “Agentes implicados”:

Se propone incluir las **Entidades locales** entre los “agentes implicados”.

JUSTIFICACIÓN

Para un mejor aprovechamiento de los recursos y el establecimiento de un marco local más adecuado, las entidades locales deben estar presentes en los sistemas de

evaluación de resultados de los programas financiados en convocatorias de subvenciones.

P2.10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO SOCIAL

En “Medidas a desarrollar”

Se propone la **adición de un nuevo apartado 5 bis**:

“5 bis. Promoción de la integración de voluntariado social en proyectos de intervención social.”

JUSTIFICACIÓN

Los Servicios Sociales Comunitarios precisan, en muchos casos, de la integración en los proyectos de intervención social, de voluntarios: casos de personas mayores solas, familia con menores en riesgo, casos de persona en situación de vulnerabilidad, etc...

P2.11. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En “Agentes implicados”:

Se propone incluir las **Entidades locales** entre los “agentes implicados”.

JUSTIFICACIÓN

Si se trata de coordinar la intervención que se realiza desde los Servicios Sociales con los otros sistemas de protección social, es fundamental contar con las entidades locales ya que son las competentes para la gestión de los SS.SS. Comunitarios, que por otra parte, son la puerta de entrada al sistema de SS.SS. de las demandas de la población y desde donde generalmente se hace la primera valoración de las situaciones de necesidad, riesgo o exclusión.

10.3 HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO

Si bien consideramos de interés el seguimiento del Plan, deberá tenerse en cuenta en la elaboración de sus herramientas, que las mismas sean compatibles con la carga de trabajo que desde los Servicios Sociales Comunitarios ya soportan en la ejecución de sus funciones y competencias diarias, y poder colaborar en el citado seguimiento.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones técnicas recibidas de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Diputación Provincial de Huelva, del Ayuntamiento de Málaga, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y del Ayuntamiento de Baza, a los efectos que pudieran entenderse oportunos”.

LA SECRETARIA GENERAL



Teresa Muela Tudela.